UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga imfe

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE) DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Málaga, a **27** de **enero** de **2015**

REUNIDOS

De una parte, Dª Adelaida de la Calle Martín, Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en nombre y representación de aquélla, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la normativa de creación de la Universidad de Málaga, así como el Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), por el que se aprueban los estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. Ana Mª Navarro Luna, Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y del Empleo del Vicepresidenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de la citada Entidad con CIF/NIF P-2900021-C y domicilio social en Málaga, Avda. Marie Curie nº 20, 1ª planta.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y el IMFE coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados.

QUINTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga imfe

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas extracurriculares destinadas al alumnado universitario, matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos.
Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes de Grado o Posgrado realizan con carácter voluntario durante su período de formación, cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA: REGIMEN ECONÓMICO

Las prácticas extracurriculares están dotadas de una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad se fijará en la respectiva oferta (Anexo II), siendo la cantidad mínima de 360€ mensuales.

El IMFE, tras la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, realizará una aportación económica a favor de la Universidad de Málaga por un importe de 34.000 € que estará destinada a colaborar en los gastos derivados de las prácticas externas extracurriculares realizadas por los estudiantes de la Universidad de Málaga. El pago se realizará mediante transferencia a la Universidad de Málaga, en una aportación única sin constitución de fianza o garantía con cargo a la partida económica 48900 *"Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro"* de los presupuestos del IMFE.

En caso de prorrogarse el convenio, y ser necesarias nuevas aportaciones económicas, éstas se acordarán y contemplarán en las respectivas adendas al presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IMFE estará obligado durante la realización de las prácticas a:

a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
b) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa/institución. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
d) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
f) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
g) Realizar la aportación económica destinada a la financiación del programa de prácticas regulada en la cláusula tercera.

La Universidad de Málaga está obligada a:

a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
b) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos procedentes del IMFE para la financiación de las prácticas, así como gestionar el alta en Seguridad Social de los estudiantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.
e) Emitir a la empresa o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Los estudiantes están obligados a:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución.

QUINTA: CONDICIONES GENERALES DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

El estudiante en prácticas, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA, estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.
El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo I que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad.

SEXTA: SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo podrá seleccionar a los candidatos a instancia del IMFE o realizar una preselección de los mismos, siendo el IMFE quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la Universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículo del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La empresa podrá establecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el IMFE ni con la Universidad de Málaga. El desarrollo de las prácticas reguladas al amparo del presente convenio no consistirá, en ningún caso, en la sustitución de las labores propias de los empleados públicos de uno u otro organismo.
La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

OCTAVA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta agotar los fondos transferidos. No obstante, antes de la finalización de su vigencia, se podrán acordar prórrogas al mismo que se formalizarán mediante la correspondiente adenda. En cada una de ellas se contemplará la aportación económica del IMFE.

Durante el período de vigencia del presente convenio el IMFE podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III, siempre que haya disponibilidad de fondos para su financiación.
El incumplimiento de las estipulaciones del mismo será causa de resolución inmediata del mismo.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.
En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO PRIMERA: NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga
LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín
Fdo. El Vicerrector de Coordinación Universitaria
José Ángel Narváez Bueno
P.D.F. R.R. 20 de enero de 2014

Por la empresa/institución
LA VICEPRESIDENTA DEL IMFE,

Ana Mª Navarro Luna